



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

ACUERDO MUNICIPAL N° 99-2020-CM-MPA.

Abancay, 31 de agosto del 2020

EL ALCALDE PROVINCIAL DE ABANCAY POR CUANTO: EL CONCEJO PROVINCIAL DE ABANCAY.

VISTO:

En Sesión extraordinaria del Concejo Municipal desarrollada el día 31 de agosto del año 2020, se trató como punto de agenda: **“La aprobación del convenio para la alianza estratégica para la cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Abancay y el Seguro Social de Salud – Red Asistencial Apurímac, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” señala: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”, siempre que estén orientados al cumplimiento de la competencias Municipales sean estas exclusivas, compartidas o delegadas;

Que, mediante Decreto Supremo 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo del 2020, se ha declarado la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario, por la existencia del virus COVID 19, a fin de reducir en impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo para la salud y la vida de los pobladores y adoptar las acciones para la prevención y control para evitar la propagación del mencionado virus, ampliado mediante Decreto Supremo 020-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 44-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, se declaró el estado de emergencia y se dispuso el aislamiento social obligatorio, modificado y ampliado por normas de igual rango, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del virus COVID 19, y que en su art. 11° señala “Durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias”

Que, mediante Ley N° 27056, ley de creación del seguro social de salud (ESSALUD), se crea sobre la base del Instituto Peruano de Seguridad Social, el Seguro Social de Salud (ESSALUD) como organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al sector trabajo y promoción social, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera presupuestal y contable. Tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la seguridad social en salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades públicas están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración interinstitucional a través de sus representantes autorizados, en el ámbito de su competencia e inclusive pueden celebrar convenios con las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Asimismo, el numeral 76.1 del artículo 76 de la ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General respecto de la colaboración entre entidades establece: "Las relaciones entre entidades de rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley". Igualmente, el numeral 77.1 del artículo 77°, respecto de los medios de colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles;

Que, habiéndose puesto en conocimiento y consideración de Sesión de Concejo Municipal, el mismo que fuera debatido y llevado a votación, se aprobó por **UNANIMIDAD**; y conforme a los alcances establecidos en el artículo 20° numeral 3) y artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura del acta y su aprobación;



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del convenio para la alianza estratégica para la cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Abancay y el Seguro Social de Salud – Red Asistencial Apurímac, cuyos lineamientos y cláusulas serán detallados en el convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor alcalde C.P.C. Guido Chahuaylla Maldonado, la suscripción del convenio para la alianza estratégica para la cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Abancay y el Seguro Social de Salud – Red Asistencial Apurímac.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal y demás instancias administrativas tomen las medidas que correspondan y brinden todo el apoyo y facilidades que requiera para la ejecución del presente Acuerdo Municipal y el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

ARTÍCULO CUARTO.- HACER DE CONOCIMIENTO, del presente Acuerdo Municipal, a los interesados y Sistemas Administrativos de la Municipalidad Provincial de Abancay, para su cumplimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY
C.P.C. Guido Chahuaylla Maldonado
ALCALDE

C/c
GM
GAF
GAMSP
ESSALUD